Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 1 de octubre de 2015

- ORDENANZA Nº 2215/15 -

VISTO:

El expediente Nº 637, generado a requerimiento del señor Gauna, Guillermo Alfredo, con fecha 22 de Noviembre de 2012, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El acta acuerdo de condiciones de entrega directa de terrenos obrante en el expediente;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que el señor Gauna Guillermo Alfredo y Arévalo, Pia Eunice solicitan terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que con fecha 23 de Septiembre de 2015, los titulares del expediente prestaron conformidad para la adjudicación del lote 6 de la manzana 135 de la zona VIII de uso residencial, el que cuenta con una superficie aproximada de 380,58 m2, todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°,101°y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adjudicar en venta al señor GUILLERMO ALFREDO GAUNA, DNI N° 34.223.172, y a la señora PIA EUNICE AREVALO, DNI N°36.257.211, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, del sector denominado Zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, identificado como lote 6, de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos ochenta con cincuenta y ocho metros cuadrados (380,58m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3º: Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, en la suma de pesos treinta ($ 30,00) por cada metro cuadrado, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 2102/14 con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 913.-

María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante
de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 1 de octubre de 2015

- ORDENANZA Nº 2215/15 -
ANEXO

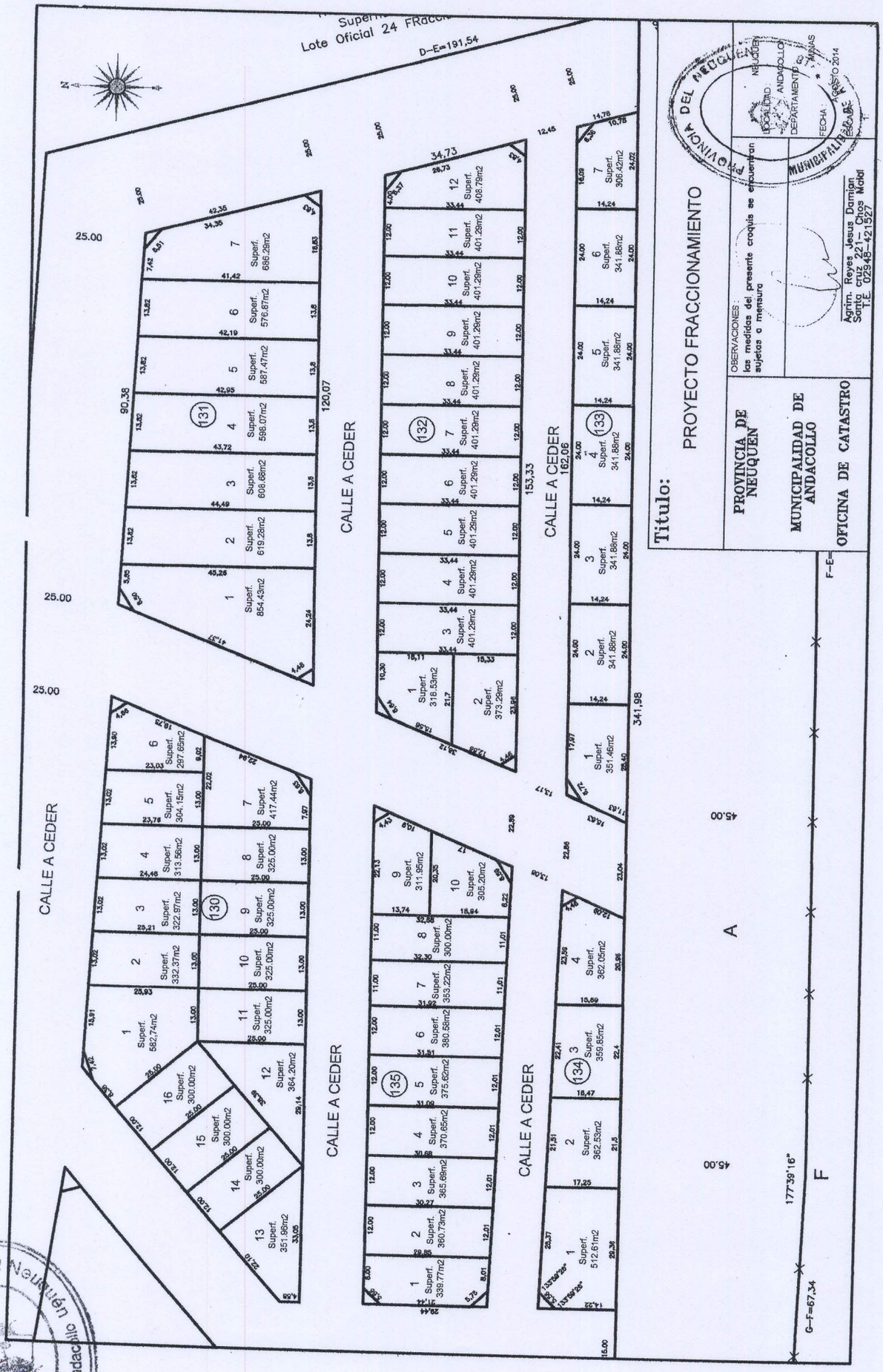

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo
Provincia del Neuquén